

Luciano presente del Testimonio en publica forma assique ha gofse
 ami Miguel Paeon furado de basida en comodis y Requiris adu. s.
 Bien saue como por ley de los Reynos y Real provision y sobre carta
 della esta Prohibido y mandado q los aguals no lleuen la dextera
 y derechos de los Xeuasnes sino fuere estando satisfecha y con
 tenida la parte y esto asy no se guarda. Por que se han muchos
 Xeuasnes y se cobran los derechos y los partes mucha pogan nupie
 sabiendo diligencia alguna. Por el Ta e agual de Ta e manera
 los deudas se andan a seando y nupie a gran de miron y con el
 de los de. grandiligencia no de vendar. Por que yo y Requiris
 asy enoria. Las veses y los partes instancias q se han mande de
 median los susos de manera que guardando las ley de los Reynos
 dea y provision y sobre carta no se lleuen derechos ni de miron
 por las partes contentas y pagados de manera q enca d' d' d'
 Xeuasnes se hayan los diligencias y conuenyan y las partes
 de la n' fudicial. Lo cona habiendo y protecho lo que por el tar me
 conuene y de como ante yo y Requiris por a vos se yre
 q con molo de y por el mismo y a lo presente della me han de

Miguel Paeon